

México, D. F. a 10 de Mayo de 2007.

**C.P.C. FELIPE PEREZ CERVANTES**  
**Presidente del Consejo Emisor del**  
**Consejo Mexicano para la Investigación y**  
**Desarrollo de Normas de Formación Financiera ( CINIF )**  
Bosque de Ciruelos 186, Piso 11  
Col. Bosque de las Lomas  
C.P. 11700, México, D. F.

Estimado C.P.C. Pérez Cervantes:

En relación con la aclaración de controversias para la emisión de la Norma de Información Financiera B-10, Efectos de la Inflación (*NIF-B-10*) y con la finalidad de contribuir en el proceso de emisión de la misma, a continuación respondemos a los cuestionamientos realizados con fecha 23 de abril del 2007 :

- 1.- **¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación ?**
- a) Inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años ( 8% anual en promedio );
  - b) Inflación del período actual menor que el 8% sin considerar efectos acumulados;
  - c) Inflación del período actual menor que el 5% sin considerar efectos acumulados;
  - d) otro, favor de especificar.

Aguascalientes  
Campeche  
Cancún  
Casas Grandes  
Colima  
Culiacán  
Chihuahua  
Guadalajara  
Guasave  
La Piedad  
Lagos de Moreno  
León  
Los Mochis  
Mérida  
México  
Monterrey  
Moroleón  
Orizaba  
Querétaro  
San Luis Potosí  
San Juan del Río  
Tampico  
Tijuana  
Veracruz  
Villahermosa  
Zamora

- 2.- ¿ Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo ?.

▷ **Mecanismo 1:**

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los períodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

**Mecanismo 2:**

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del período. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los períodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.

**Mecanismo 3:**

Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.

- 3.- ¿ Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades ?.

- ▷ 1) SI  
2) NO

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
De la Paz, Costemalle-DFK, S.C.

  
C.P.C. Juan Carlos Estudillo Delgado  
Práctica Profesional